EL OCASO DEL VACIONAL-CATOLIC

renuncia a los dos puntos fundamentales del Concordato español, en vigor desde 1953, marca el principio del fin de una etapa que ha sido denominada como la del nacional-catolicismo.

CONCORDATOS Y NACIONAL-CATOLICISMO

Fue Menéndez Pelayo, siguiendo a los reaccionarios del sigl XIX, como el Filósofo Rancio y Donoso Cortés, quien dio una visión certera del aspecto político del nacionalcatolicismo con esta frase: "Perdida la fe religiosa, apenas tiene el patriotismo en España raíz y consistencia, y apenas cabe en lo humano que... pueda sentir por su gente amor que no sea retórica hueca y baladi". Este concepto unitario entre patria y catolicismo es el que se nos inculcó tras nuestra guerra civil. Se era católico por ser español, y le era preciso a todo ciudadano español vivir en católico, aunque sólo fuera externamente. La hipocresia de muchos en nuestra posguerra civil es buena muestra de ello

Los Concordatos son duros acuerdos para la conciencia humana, porque suponen una cesión de la misma. Nacieron, como es natural, en plena Edad Media, y entonces fueron suavizadores de las duras costumbres religiosas y humanas, que estaban muy próximas a lo que luego fue el nacionalcatolicismo

El Emperador Enrique V, en

firmar el Concordato de Worms, consiguiendo el Papa extirpar relativamente la férrea intervención de los principes en los asuntos de la Iglesia. La investidura de obispos y abades la hacia hasta entonces el Emperador, Este elegía y nombraba a los dirigentes de la Iglesia, dándoles la cruz y el anillo como signos de su nueva dignidad. Este Pontífice consiguió un acuerdo so-

aquel momento en los demás Concordatos. El nuestro, firmado por primera vez en 1851, siguió la línea de esa treintena de países. pero corregida y aumentada, y lo hizo lo mismo en ese primer Concordato que en el último que hemos tenido. Allí donde en Francia sólo se reconocía la religión católica como la de la mayoría de los franceses, nosotros nos oponíamos a la libertad y aun a la tolerancia

Aunque todo esto parecía privativo del anticuado siglo XIX, nuestro siglo XX siguió casi igual, y al final protagonizamos en nuestro país una versión corregida y aumentada durante nuestros últimos cuarenta años.

En 1941 se firmó un acuerdo previo sobre el nombramiento de obispos, a pesar de los inconvenientes que ponía Pío XII al régimen de Franco. Este Papa estaba influido por las ideas políticoreligiosas del filósofo francés Jacques Maritain, que se había opuesto a nuestro nacionalismo católico de la guerra y de la posguerra civil. Por eso sólo al cabo de doce años se llegó a firmar un Concordato completo. Su confección estuvo marcada por el antiliberalismo de la Curia romana, que era más retrógrada que el propio Papa, y, por otro lado, por el nacional-catolicismo de aquella época hispana. El Fuero de los Españoles de 1945 consagró el principio de la intolerancia religiosa hasta 1966, en que fue rectificado para acoplarse al Concilio Vaticano II, aceptando una cierta libertad religiosa. Esta libertad religiosa fue insuficiente, porque ponía por delante la consideración de Estado católico, dejando en segundo término, y dependiendo de aquél, la libertad religiosa. Se hizo este arreglo en forma contraria a los textos del Concilio que ponían primero la libertad, y con arregio a ella debia estructurarse la confesionalidad del Estado. si es que la hubiera. Este ajuste no ha sido hecho, sin embargo, en la Ley de Principios del Movimiento Nacional de 1958, que todavía está en vigor. En su segundo principio vuelve a producirse la antiqua confusión de los dos campos, el político y el religioso, exigiendo que el primero se acople a los cánones de la Iglesia.

Nuestro Concordato de 1953, en el que intervienen prominentes hombres católicos del país, cerró el paso a una clarificación de la relación entre lo religioso y lo político. ¿Qué pasó exactamente entonces? La Historia futura quizá lo aclare, pero a primera vista todo el mundo aceptó en aquel momento la estructura intolerante que este Concordato tenía. Este estrecho acuerdo de hace veintitrés años, falto de toda visión, fue saludado por la prensa civil y por la Iglesia como 'un Concordato insuperable", como "un Concordato modelo", co-mo "el más completo de toda la historia de estos acuerdos", según resumía la revista oficial de la Acción Católica, "Ecclesia", dando el broche de oro a estos unánimes ditirambos.

E. Miret Magdalena

lemne y firme, un Concordato, que obligaria desde entonces a la Iglesia católica y al soberano temporal. El Emperador intervendría en las elecciones de estas dignidades eclesiásticas, pero el nombramiento y la consagración había de proceder totalmente del Papa. La fracasada lucha de Gregorio VII para evitar que las investiduras eclesiásticas fueran hechas por el poder real tuvo un final aceptable, de mal menor; esos cincuenta años de lucha terminaron en una paz concor-

Pero principalmente es el comienzo del siglo XIX el que trae el auge de los Concordatos. Roma concluye en treinta años (de 1800 a 1830) treinta Concordatos, cuyo modelo es el de Napoleón. El 15 de julio de 1801, el Papa Pío VII firmó un acuerdo solemne con el primer cónsul francés, Bonaparte.

Sus características, más o menos adaptadas a otros pueblos, se repitieron casi literalmente desde religiosa, autorizando únicamente el culto católico de manera pública y protegiendo solamente a la Iglesia católica.

Nuestra Constitución civil de 1812, aprobada por las libera-les (?) Cortes de Cádiz, decla que la religión católica sería la única de la nación española, y que "la nación la protege por leyes sabias y justas, y prohibe el ejercicio de cualquier otra".

NUESTRA HISTORIA CONTEMPORANEA

Ese modelo de intolerancia estuvo presente desde aquella época inicial del siglo pasado hasta nuestros últimos cuarenta años, salvo en los períodos de la I y II Repúblicas. La Constitución de 1876, que abría algo más la mano, aseguraba, sin embargo, que "no se permitirán otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religión del Estado".



El cardenal Villot, secretario de Estado del Vaticano, y Marcelino Oreja firman la revisión parcial del Concordato.

EN EL NUMERO DE AGOSTO DE



Enrique Miret Magdalena

DEMOCRATAS EN EL SIGLO DE ORO ESPAÑOL

Contra lo que pudieran hacer pensar los recientes años de nacionalcatolicismo, existe en nuestro país una tradición de pensamiento democrático desarrollado por los teólogos y juristas de los siglos XVI y XVII. Hombres como Francisco de Vitoria, Francisco Suárez, Melchor Cano, Domingo de Soto supieron en el Siglo de Oro elaborar toda una teoría en la que el pueblo era protagonista contra los usos y abusos del poder absoluto. Enrique Miret Magdalena analiza en el último número de TIEMPO DE HISTORIA cómo este pensamiento se hizo patente en numerosas direcciones hasta formar todo un legado de democracia. (La imagen muestra el monumento a Francisco de Vitoria erigido frente al salmantino convento de San Esteban).

También en el número 21 de TIEMPO DE HISTORIA pueden encontrarse los siguientes trabajos:

SIMPOSIO EN MASSACHUSETTS: ESPAÑA, DEL PASADO AL FU-TURO. Con intervención de William Watson, Edward Malefakis, Juan Marichal y Allard Lowenstein. Recopilación y resumen de Alberto Castilla • ESPAÑOLES BAJO LA DICTADURA DE TRUJILLO, por Manuel Camarero • GERMANOFILOS Y ALIADOFILOS ESPA-NOLES EN LA I GUERRA MUNDIAL, por Jesús Longares Alonso • EN EL CENTENARIO DE SU MUERTE. MIGUEL BAKUNIN: SEM-BLANZA DE UN REVOLUCIONARIO, por Maria Ruipérez ● RE-CUERDO DE LENIN: EL AÑO CINCO, por Nadja Krupskaia ● AGOS-TO DE 1950. EL SUICIDIO DE CESARE PAVESE, por Francisco Pérez Gutiérrez ● LA GUERRA DE LAS MISIONES EN OCEANIA, por C. A. Caranci • ESPAÑA 1946. Selección de textos y gráficos por Fernan-do Lara y Diego Galán • "FARSA Y LICENCIA DE LA REINA CASTI-GROTESCO LITERARIO Y FUENTES HISTORICAS, por Leda Schiavo • LIBROS: ¿Qué es el fascismo? Las Ordenanzas de Sevilla; Las Constituciones españolas; Ser protestante en España
CINE: La realidad de la Revolución Mexicana; Mahler, como pretexto.

EN EL NUMERO DE AGOSTO DE

EMPU de HIST

EL OCASO DEL NACIONAL-CATOLICISMO

EL MODELO DE NUESTRO CONCORDATO

En 1801, el Concordato francés aceptaba la religión romana como la única propia de los Jefes de Estado de la nación y como la que correspondía a la mayoría de los franceses. Por eso la religión católica sería la única ayudada, pudiendo administrar libremente sus bienes sin dar cuenta al Estado y sin exigir éste impuestos sobre ellos. En contrapartida, Roma concedía a Francia que el Gobierno eligiese a los obispos "según las costumbres de Francia", de tal modo que las diócesis se acoplasen a los deseos de Napoleón y sin inquietar a quienes hubieran adquirido indebidamente bienes eclesiásticos en épocas an-

Bonaparte, sin embargo, no se conformó, y en 1813 arrancó, con evidente coacción ejercida sobre el Papa Pío VII, un nuevo Concordato más acomodado todavia a sus deseos. Concordato que, en cuanto pudo, lo invalidó el Pontífice, que había sido víctima del afán de dominio de Napoleón.

Hasta el año 1953 estuvo en España en vigor el Concordato suscrito por la Santa Sede un siglo antes. La Monarquía aceptó este acuerdo para regular sus relaciones con el catolicismo. Y el de 1953 recoge y amplia las mutuas concesiones de aquel antiguo Concordato. En el que ahora estaba en vigor se reconocía que "la religión católica, apostólica, romana sigue siendo la única de la nación española, y gozará de los derechos y de las prerrogativas que le corresponden en conformidad con la Ley Dicina y el Derecho Canónico". Los demás españoles -protestantes o noson totalmente olvidados en este acuerdo, desaparecen del mapa nacional y todo lo que se concuerda va en línea exclusivamente católica, como si no hubiera otros ciudadanos.

Los días festivos serán, a efectos civiles, los de la Iglesia; el clero religiosos estarán exentos del servicio militar, los obispos no podrán ser emplazados ante un juez laico, en las causas criminales contra los clérigos, deberán reclamar los jueces el consentimiento de su obispo, y se evitará la publicidad; cuando se condene a los clérigos, la pena de privación de libertad se cumplirá en una casa eclesiástica o religiosa; se prohíbe que nadie, salvo los clérigos, use el hábito eclesiástico: se decide que exista una ayuda económica al culto y clero, prometiendo subvenciones para la construcción y conservación de templos y seminarios; gozará la Iglesia de exención de impuestos y contribuciones en sus colegios y centros de enseñanza, así como en otras muchas obras eclesiásticas; se acuerda la inviolabilidad de recintos y edificios sagrados; se da validez civil al matrimonio canónico, y es de exclusiva incumbencia de la Iglesia cualquier demanda de separación o nulidad; la enseñanza estatal o privada se acuerda que debe ajustarse a las normas dogmáticas y morales de la Iglesia; los maestros tendrán que enseñar la religión y la moral católicas en sus centros, y en los demás centros de enseñanza nombrará el obispo al profesor de religión. Además, la Iglesia podrá tener escuelas públicas de cualquier orden y grado. Y las demarcaciones diocesanas serán variadas de acuerdo con el Estado, obligándose éste a ayudar económicamente a las nuevas demarcaciones eclesiásticas. En el Concordato se estructura el nombramiento de obispos por el sistema de terna preparada por el ministro de Asuntos Exteriores, el nuncio y la final intervención del Papa, para, obtenida así esta terna elegir definitivamente el Jefe del Estado al futuro obispo.

A esta serie de concesiones mutuas se añaden otras de menor cuantía. Con lo cual se comprende que nunca se había llegado a tanta concesión mutua, sintiéndose la Iglesia gustosamente mediatizada por unas monedas de oro, según interpretaban muchos en el país. ■ E. M. M.



El ministro español de Asuntos Exteriores durante su audiencia con Pablo VI.